REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de RICARDO PLAZA GARCIA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de BANCO DE OCCIDENTE las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$30.251.301, correspondiente al capital insoluto de la obligación que se encuentra reflejado en el pagaré adjunto a la demanda.
- b. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el literal "a"; siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 15 de marzo de 2024 hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c. Por la suma de \$4.598.782, por concepto de intereses incorporados en el pagare adjunto a la demanda.
- **d.** Por las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., y/o la Ley 2213 del 2022 corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE, {firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.48** fijado hoy **10-04-2024**En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSEROSecretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1017a6ae98b81b504b6fc3c28368ff6820b04d266f862eca5c4e4ca2069164**Documento generado en 09/04/2024 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica